

CONTRATO DE PATROCINIO, SUMINISTRO, PREFERENCIA Y PRESENCIA DE MARCA, Y CONCESIÓN (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR JAVIER ENRIQUE RIVERA CONTRERAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA EMPRESA, Y POR OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE AYOTLÁN DEL ESTADO DE JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROFR. J. JESUS RODRIGUEZ ROJAS EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, POR EL LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ GARCIA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y POR EL C. ARTURO REYES PEREZ EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL; CONTRATO QUE LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **EL MUNICIPIO** por conducto de su representante legal:

- a) De las propuestas de patrocinios recibidas por terceras personas, es su intención en otorgarle a Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A. de C.V., la autorización para la Promoción y Publicidad del **Producto Cervezero** que distribuye, mismo que es elaborado por Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma S.A. de C.V. Así mismo permite la presencia, venta y consumo de sus **Productos Cerveceros** de manera preferencial dentro de las instalaciones de los negocios y establecimientos, así como de diversos eventos, que se detallarán en el clausulado del presente Contrato, establecimientos que se encuentra en el territorio del H. Ayuntamiento de Ayotlan, Jalisco.
- b) Que mediante Acta Número 9 levantada en la Sesión de Cabildo con fecha 20 de febrero del 2013, se aprobó por unanimidad del Cabildo la celebración del presente Contrato, cumpliéndose la totalidad de las formalidades que la ley, reglamentos, y demás ordenamientos jurídicos establecen. Reconociendo en su totalidad el alcance y contenido de este instrumento.
- c) Que cuenta con las autorizaciones y permisos legales necesarios para la operación y/o concesión de los diversos negocios que serán descritos en el clausulado del presente Contrato, en su giro mercantil para el que fueron construidos, así mismo cuenta con la titularidad del uso y goce de los mismos.
- d) Señala como su domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Clemente Aguirre #30, Colonia Centro, en el municipio de Ayotlan, Jalisco.

II.- Declara **LA EMPRESA** por conducto de su representante:

- a) Ser una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes del País y que dentro de su objeto social se encuentra la venta, anuncio y distribución de productos cerveceros únicamente de los que elabora y distribuye Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., mismos que se describen en la Cláusula Tercera del presente Contrato, y que podrán ser actualizados unilateralmente por **LA EMPRESA** en cualquier momento, (en lo sucesivo los **Productos Cerveceros**)
- b) Que su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Contrato, las cuales no han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- c) Que es su intención contar con la Presencia y Publicidad de las Marcas de los **Productos Cerveceros** que comercializa y distribuye, dentro de las instalaciones de los negocios y eventos a celebrarse en **EL MUNICIPIO** y en general en todos aquellos eventos que se celebren en dichas

instalaciones, independientemente del motivo con el que se realicen, durante la totalidad de la vigencia del presente contrato.

- d) Que para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas No. 845, Zona Industrial, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Expuestas las declaraciones y reconocidas las personalidades ambas partes deciden sujetar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Por medio del presente contrato, **EL MUNICIPIO** otorga a favor de **LA EMPRESA**, durante la totalidad de la vigencia de este instrumento, la concesión y preferencia para la venta, publicidad y presencia de los **Productos Cerveceros** que **LA EMPRESA** comercializa, así como de sus diversas marcas, en la totalidad de los inmuebles que sean propiedad de **EL MUNICIPIO** así como en cualquier evento público a celebrarse en **EL MUNICIPIO**, independientemente de quien sea su administrador, en los cuales se comercialice y publicite bebidas alcohólicas, incluyendo los **Productos Cerveceros**; de igual manera se otorga la concesión y preferencia en los siguientes lugares y eventos (en lo sucesivo **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES**), enunciándose sin limitar:

- a) Ferias patronales, ferias de las delegaciones, campos deportivos, unidades deportivas, lienzos charros, plazas de toros y todos los inmuebles y establecimientos que pertenezcan al Municipio, en los cuales haya venta de bebidas alcohólicas ya sea de forma temporal o permanente..
- b) Así como las comunidades o delegaciones que a continuación se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

BETANIA, LA MEZA DEL RAYO, MIRANDILLAS, SAN ONOFRE, LAS COLONIAS, LAS VILLAS, SAN IGNACIO, PALO BLANCO, SAN RAFAEL, EL ROSARIO, AGUA BLANCA, LA ISLA, EL FRAILE, LA NAPOLINERA, SANTA RITA, LA NORIA, SANTA ELENA, LA CONCIA, ACAHUALES, SAN MARTIN Y LAS HIGUERAS.

EL MUNICIPIO además se compromete, durante la vigencia del presente contrato, a:

- a. No eliminar, reducir, condicionar o cualquier tipo de limitación respecto a la publicidad e imagen de **LA EMPRESA**, el **Producto Cerveceros** o cualquiera de sus Marcas; en la totalidad de los inmuebles concesionados y festividades a celebrarse dentro del **H. Ayuntamiento**.
- b. Autorizar la publicidad y presencia de Marca e Imagen de **LA EMPRESA** y sus **Productos Cerveceros** de manera enunciativa, mas no limitativamente, en el exterior, interior, barras, redondel, contra barras, y cualquier otro espacio publicitario susceptible de ser utilizado para la colocación de publicidad por parte de **LA EMPRESA**.

Para garantizar el exacto cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, **EL MUNICIPIO** se compromete con **LA EMPRESA**, en lo que respecto a **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES**, a lo siguiente:

- 1) En el supuesto que alguno o algunos de **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES** enlistados anteriormente, sufran ampliación en sus medidas y espacios, **EL MUNICIPIO** reconoce que dicha ampliación será incluida como parte integral de la zona de **EL (o Los) NEGOCIO (S) Y/O FESTIVIDADES**; motivo por el cual deberá respetarse a lo pactado en el presente Contrato,

principalmente en lo que respecta a la concesión y preferencia para la venta, publicidad y presencia de la (las) Marca(s) de **LA EMPRESA** y el **Producto Cervecerero**.

- 2) En el supuesto de que alguno o algunos de **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES** enlistados anteriormente, se vieran reubicados, **EL MUNICIPIO** reconoce con dicha reubicación el traspaso de Derechos y Obligaciones, entre **LAS PARTES**, que se establecen en el presente contrato respecto a **EL NEGOCIO Y/O FESTIVIDAD** reubicado; por lo cual en **EL NEGOCIO Y/O FESTIVIDAD** en su nueva ubicación se deberá respetar las condiciones pactadas en este instrumento.
- 3) Lo anterior, con independencia de la denominación, nombre, cambio de ubicación o concesionario, respecto a cada uno de **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES**.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.- LA EMPRESA en este acto se obliga otorgar a **EL MUNICIPIO** en términos de las declaraciones y cláusulas de este contrato la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos M.N.), los cuales serán pagaderos y entregados de la siguiente manera:

- a) En una sola exhibición. A los 15 días después de que nos entreguen el recibo de tesorería.

Para que **LA EMPRESA** pueda otorgar el apoyo económico señalado en el párrafo que antecede, **EL MUNICIPIO** deberá entregar con anticipación el Recibo Oficial que cumpla con todos y cada uno de los requisitos fiscales señalados por la ley de la materia.

Así mismo, a manera de contraprestación adicional **LA EMPRESA** se compromete a entregar el 10% (diez por ciento) de bonificación del total de la venta directamente al H. Ayuntamiento, pagadero en pagos en efectivo, los cuales serán entregados de forma anual dentro de los primeros 15 día del tercer mes del año. Para el exacto cumplimiento de la obligación establecida en el presente párrafo, **LA EMPRESA** realizará el cálculo respectivo a la totalidad de las ventas efectuadas durante un periodo de 1 año, según la mecánica establecida en el presente contrato, y definirá el monto a pagarse por bonificación de venta.

TERCERA.- DISTRIBUIDOR AUTORIZADO Y SUMINISTRO DE PRODUCTO.- EL MUNICIPIO adquirirá el **Producto Cervecerero** del Distribuidor Autorizado ubicado en la Av. Independencia #929 en Atotonilco Jal, a través de la ruta que designe dicho Distribuidor Autorizado para la zona geográfica en que está ubicado **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES**, cualquier compra/adquisición del **Producto Cervecerero** que se realice de manera diversa a la establecida, constituirá causal de rescisión del presente contrato.

En virtud de lo anterior, **EL MUNICIPIO**, manifiesta que conoce las marcas de cervezas que distribuye **LA EMPRESA**, entre ellas HEINEKEN, COORS LIGHT, TECATE, TECATE LIGHT, CARTA BLANCA, BOHEMIA, INDIO, SOL, SUPERIOR, XX LAGER XX AMBAR, NOCHE BUENA, KLOSTER y KLOSTER LIGHT citándose las anteriores de manera enunciativa mas no limitativa.

Ambas partes convienen que por razones de estrategia comercial y con la finalidad de lograr una mejor distribución y venta del producto suministrado, **LA EMPRESA** tendrá la facultad de determinar, del portafolio de marcas antes enunciado, cuales marcas se le suministrarán a **EL MUNICIPIO**.

A su vez, **LA EMPRESA**, mediante el presente instrumento y durante la vigencia del mismo, se compromete a suministrar a **EL MUNICIPIO**, así como a los arrendatarios, locatarios, concesionarios, usufructuarios o cualquier tercero operante de **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES** (en lo sucesivo **LOS TERCEROS**), según las necesidades y requerimientos, **El Producto Cervecerero** en las diversas instalaciones de **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES**. Reconociendo **EL MUNICIPIO** la preferencia para la venta, publicidad y presencia de Marca en la totalidad de **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES**.

Para el debido cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, **EL MUNICIPIO** se obliga a que en los diversos Contratos celebrados con **LOS TERCEROS**, ya sean de arrendamiento, comodato, usufructo o cualquier figura jurídica tendente a la explotación comercial, al uso, goce, disfrute o cualquier tipo de comercialización de **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES**, ya sea durante el Periodo Oficial de las Ferias, así como durante el funcionamiento normal de los mismos durante el resto del año; se incluya el compromiso y obligación de que sólo se venderán, anunciarán, consumirán los **Productos Cerveceros** y las diversas Marcas de **LA EMPRESA**. Reconociendo **EL MUNICIPIO** la preferencia a favor de **LA EMPRESA** para la venta, publicidad y presencia del **Producto Cervecerero** y las diversas Marcas en la totalidad de **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES**. De igual manera, se deberá incluir el compromiso y obligación por parte de **LOS TERCEROS**, de comprar y adquirir el **Producto Cervecerero** a **LA EMPRESA** a través del Distribuidor Autorizado y al precio que rija en su momento, el cual será determinado unilateralmente por parte de **LA EMPRESA**.

EL MUNICIPIO reconoce su carácter de responsable directo de la obligación establecida en el párrafo que antecede. Reconociendo además que en cada uno de los contratos celebrados con **LOS TERCEROS**, incluirá a **LA EMPRESA** en su carácter de Testigo Honorífico, quien deberá otorgar su consentimiento para la celebración de los mismos. Siendo optativo y decisión unilateral de **LA EMPRESA** el otorgamiento de apoyos económicos a **LOS TERCEROS**; quedando **LA EMPRESA** facultada, además, para la celebración de Contratos de carácter comercial con los mismos.

CUARTA.- PRESENCIA, USO DE MARCA Y PUBLICIDAD.- **EL MUNICIPIO** se obliga a aceptar, en **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES**, tanto en su interior como en su exterior, la presencia de marca del **Producto Cervecerero** y marcas registradas de **LA EMPRESA**, descritas en Cláusula TERCERA del presente, citándose a manera enunciativa más no limitativa en:

a).- **Genéricos:** Todo mueble y objeto que sea susceptible de incluir marcas publicitarias como barras, contrabarras, estantes, pared, techo, ventanas, anuncios luminosos, inflables, mantas, lonas, cortinas, pendones, baner's, panorámicos, televisores, pantallas, folletos, carteleros, trípticos, blondas, servilleteros, servilletas, menús y todo material impreso publicitario y de patrocinio.

b).- **Personal de apoyo :** Tales como meseros, hostes, edecanes, seguridad, organizadores, bartender's, valet-parking, etc., que porten vestidos, camisas, camisetas, chamarras, gorras, chalecos, delantales, etc., con publicidad de **LA EMPRESA**, o de la marca patrocinadora según se determine.

c).- **Artículos Promocionales :** Que de común acuerdo **AMBAS PARTES** decidan, en donde se incluya el nombre del Establecimiento o su logotipo y las marcas de los productos cerveceros, dichos artículos promocionales deberán ser previamente autorizados por **AMBAS PARTES**.

d).- **Medios:** Publicitarios, según se acuerde para cada fecha, evento o promoción a acordada por **AMBAS PARTES**.

No obstante lo descrito, siempre tendrá que existir previa autorización de **LA EMPRESA** en cualquier publicidad, ya que para que **EL MUNICIPIO** pueda publicitar en **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES** alguna o algunas de las marcas de **Producto Cervecerero**, requiere autorización expresa y por escrito de **LA EMPRESA**. En el supuesto de que **EL MUNICIPIO** incumpla con lo anteriormente señalado, y resulte que alguna autoridad local o federal sancione a **LA EMPRESA**, por la publicidad utilizada, **EL MUNICIPIO** deberá restituir a ésta, el monto de la sanción impuesta en el término de 15 días naturales a partir de la fecha de notificación que por escrito y sin necesidad de otra formalidad le haga **LA EMPRESA**, de no hacerlo en este plazo cubrirá un interés del 6% (seis por ciento) mensual por concepto de interés moratorio.

QUINTA.- PRECIO DE VENTA.- **LA EMPRESA** venderá a **EL MUNICIPIO** o a **LOS TERCEROS**, quienes a su vez se obliga a comprar el **Producto Cervecerero** al precio que rija en su momento para

cada una de las diversas marcas y presentaciones, y en cada plaza, el cual podrá incrementarse sin previo aviso verbal o por escrito de **LA EMPRESA**.

Los precios de venta al consumidor final, durante los Periodos Oficiales de diversas Ferias y Festividades serán regulados de común acuerdo entre **LAS PARTES**, los cuales no podrán ser mayores a los establecidos.

SEXTA.- VIGENCIA.- Este contrato será vigente a partir de la fecha de su suscripción, hasta el día 30 de septiembre del año 2015.

SEPTIMA.- DERECHO DE PREFERENCIA.- **LA EMPRESA** gozará de un derecho de preferencia sobre cualquier tercero para el suministro de productos cerveceros. Una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, y en caso de que **EL MUNICIPIO** pretenda celebrar un contrato con cualquier tercero respecto del objeto de este Contrato, **EL MUNICIPIO** deberá notificar inmediatamente dicha circunstancia por escrito a **LA EMPRESA** especificando y mostrando los términos y condiciones ofrecidos por dicho tercero, a fin de que dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que reciba la notificación, **LA EMPRESA**, a su entera discreción, ejerza su derecho de preferencia conforme a esta cláusula, en cuyo caso **LA EMPRESA** deberá igualar la oferta del tercero.

Ambas partes acuerdan que el derecho de preferencia establecido en esta cláusula, solo podrá ser ejercido dentro de un plazo que no exceda de un año a partir de la terminación del presente Contrato.

OCTAVA.- PERMISOS DE VENTA.- **EL MUNICIPIO** reconoce ser el único responsable respecto a la existencia y validez de cada uno de los permisos y licencias para la venta del **Producto Cervezero** en cada uno de **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES**. Declarando, bajo protesta de decir verdad, que cada uno de **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES** cuenta con todas las licencias, anuencias y/o permisos municipales y/o estatales necesarios para la venta del **Producto Cervezero** de conformidad con el presente Contrato. Reconociendo además **EL MUNICIPIO**, que será a su cargo los gastos y costos para las renovaciones de las licencias de funcionamiento y venta del **Producto Cervezero** respecto a los activos que sean de su propiedad y que están contempladas en el presente contrato como **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES** o los que sean utilizados para cumplir con los fines establecidos en el presente contrato.

NOVENA.- TITULARIDAD DE LAS MARCAS.- **LA EMPRESA** a través del presente instrumento permite a **EL MUNICIPIO** el uso de las distintas Marcas del **Producto Cervezero**, incluyendo su denominación y diseño; única y exclusivamente con relación al objeto de presente Contrato durante la totalidad de la vigencia del mismo, con la limitación establecida en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

EL MUNICIPIO deberá responder del mal uso que llegare a realizar, ya sea directamente o a través de terceros, en cuanto a las Marcas y Diseños del **Producto Cervezero**. Se deberá entender, por mal uso, cualquier finalidad diversa a la establecida en el objeto del presente contrato respecto a las Marcas y Diseños del **Producto Cervezero**.

DECIMA.- ADEUDOS DERIVADOS DE LA OPERACIÓN.- Ambas partes establecen que, en caso de existir a cargo de **EL MUNICIPIO** o **LOS TERCEROS**, algún adeudo producto de la operación normal del presente Contrato, que no hubiere sido cubierto a **LA EMPRESA**, en el momento en que ésta se lo requirió sin importar el medio utilizado; **LA EMPRESA**, no estará obligada a suministrar a **EL MUNICIPIO** o a **LOS TERCEROS** el **Producto Cervezero**, por lo que será optativo para **LA EMPRESA** dejar de hacerlo hasta en tanto no sea cubierto en su totalidad el adeudo. En virtud de que esta circunstancia únicamente es imputable a **EL MUNICIPIO**, y que abstenerse de suministrar por esta causa no implica incumplimiento por parte de **LA EMPRESA**, de ninguna de sus obligaciones; ambas partes establecen

que **EL MUNICIPIO**, de ninguna manera está facultado para incumplir (por virtud de dicha falta de suministro) con aquello a que se ha obligado de conformidad con lo dispuesto en este Contrato.

DECIMA PRIMERA.- RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Serán causas de rescisión ó terminación, las siguientes:

I. Causas de rescisión de pleno derecho:

- a) Si **EL MUNICIPIO** o **LA EMPRESA** no cumple con lo establecido en el presente contrato.
- b) **EL MUNICIPIO** o **LOS TERCEROS** no abra, suspenda o cierre (por voluntad propia o por clausura de autoridad competente) el servicio o funcionamiento de cualquiera de **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES**;
- c) Que **EL MUNICIPIO** o **LOS TERCEROS** no compre el Producto Cervecerero a **LA EMPRESA** o su Distribuidor Autorizado.;
- d) Que **EL MUNICIPIO** o **LOS TERCEROS** no cumplan con su obligación de respetar la concesión, preferencia y presencia de las Marcas que distribuye **LA EMPRESA**.
- e) Que por causas imputables a **EL MUNICIPIO**, **LA EMPRESA** se vea imposibilitada para suministrar el Producto Cervecerero.

II. Causa de terminación:

- a) Por cumplimiento de la vigencia del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- **EL MUNICIPIO** acepta pagar por concepto de pena, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial, de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, un monto igual al otorgado por **LA EMPRESA** a manera de contraprestación y apoyo económico; igualmente en el caso de incurrir en cualquiera de las causales de rescisión establecidas en la cláusula que antecede. Para efectos del presente contrato se considerará incumplimiento de las obligaciones, entre otras, a manera enunciativa mas no limitativamente, las siguientes:

- a) Si **EL MUNICIPIO** no respetara la concesión, preferencia de venta, publicidad y presencia de Marca del **Producto Cervecerero** en cualquiera de **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES**.
- b) Si **EL MUNICIPIO** no involucrara a **LA EMPRESA** en los contratos celebrados con **LOS TERCEROS**, y **LA EMPRESA** se viera perjudicada en la presencia y venta del **Producto Cervecerero** en cualquiera de **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES**.

DECIMA TERCERA.- CESIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.- **AMBAS PARTES** establecen la prohibición de ceder total o parcialmente, los derechos y obligaciones contraídas en el presente Contrato, en virtud de ser las mismas de carácter personal. La información y documentación que se genere con motivo del presente instrumento, será propiedad exclusiva de la parte que la genere. De igual manera, **LAS PARTES** establecen de común acuerdo la prohibición de la divulgación de cualquier información relacionada con este Contrato.

LAS PARTES reconocen que la información que se proporcionen o que llegaren a conocer en virtud de la celebración del presente Contrato, será considerada como confidencial, por lo que se obligan a no revelarla a terceras personas ajena **LAS PARTES**. En virtud de lo anterior, **LAS PARTES**, se obligan a tomar las medidas necesarias para que el personal de cada una de **LAS PARTES** que manejen la información proporcionada por cada una de ellas con motivo o como consecuencia de los servicios y

prestaciones objeto del presente contrato, no la divulguen y evitar el acceso a dicha información por terceras personas.

En el supuesto de que la información proporcionada por **LAS PARTES** llegare a hacerse del conocimiento de terceras personas ajenas a éstas por dolo, negligencia o mala fe imputable a alguna de **LAS PARTES** y/o su personal, la parte responsable deberá sanear y responder por los daños y perjuicios ocasionados a la contraparte, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales previstas en el Código penal vigente para el Estado de Aguascalientes, referente a la revelación de secretos así como de la Ley de Propiedad Industrial, relativas al secreto profesional, en que incurriría en el caso de incumplimiento de lo establecido en la presente Cláusula. La obligación de confidencialidad derivada de este instrumento es por tiempo indefinido.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- AMBAS PARTES se obligan a desempeñar y a ejecutar los trabajos materia del presente contrato, con personal propio, debidamente capacitado, así como con equipo y herramientas también propias, bajo un sistema de capacitación adecuado. Por lo anterior, **LAS PARTES** no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Asimismo, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Infonavit y/o cualquiera otra aplicable, derivada del presente contrato y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de las partes, cada una los asume íntegramente. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que alguna de las partes debe realizar el pago de prestaciones en favor del personal de la otra, ésta se obliga a rembolsar a la parte que realizó el pago el monto total de las mismas.

Cada una de **LAS PARTES** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **LAS PARTES** convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra parte en relación con los trabajos materia de este contrato. Bajo protesta de decir verdad y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, **LAS PARTES** manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.}

DECIMA QUINTA.- PAGO DE REGALIAS Y/O USO Y EXPLOTACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.- **EL MUNICIPIO** reconoce ser el único responsable del pago de derechos que por concepto de reproducción de fonogramas y/o música gravada y/o música en vivo; obras literarias, invenciones o por cualquier concepto relacionado a derechos de autor, que se utilicen en **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES** para lo cual deberá contratar con las sociedades de gestión y/o representantes de las disqueros y artistas, o quienes correspondan, para garantizar la operación y funcionamiento de **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES** dentro de un marco de legalidad; en el supuesto de que exista cualquier reclamación por derechos de autor, reproducción total o parcial de fonogramas, propiedad industrial o cualquier otro derecho de propiedad intelectual en general, durante la vigencia de este contrato o que sea posterior al mismo, con motivo de la utilización de tecnología, productos, bienes, obras musicales, literarias, invenciones o de cualquier índole; y que se realice con motivo y objeto de este contrato, **EL MUNICIPIO** será el único responsable del pago de dicha reclamación, relevando desde este acto a **LA EMPRESA** de cualquier obligación principal o accesoria por este concepto.

DECIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Los actos u omisiones de las partes con relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, éste Contrato para que pueda ser modificado necesitará el acuerdo por escrito de ambas partes.

DECIMA SEPTIMA. TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS.- Reconocen **LAS PARTES** que los títulos de las cláusulas de presente Contrato se incluyen para efectos de facilitar su identificación y lectura, y no deberán ser interpretados como parte substancial del mismo ni en el sentido de ampliar, disminuir o afectar de manera alguna las disposiciones expresas en este instrumento o sus alcances legales.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Las partes convienen en señalar como domicilio el siguiente:

LA EMPRESA: Lázaro Cárdenas No. 845, Zona Industrial, Guadalajara, Jalisco

EL MUNICIPIO: Clemente Aguirre #30 Colonia Centro, Ayotlan, Jalisco.

En los domicilios de los comparecientes se llevarán a cabo todos los avisos, notificaciones, requerimientos y pagos, relacionados directa o indirectamente con este contrato, ya sea por procedimientos extrajudiciales o judiciales, en caso de cambios de domicilio, deberán de notificarlo por escrito a la otra parte y surtirá efectos a los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación.

DECIMA NOVENA.- COMPETENCIA.- Para toda controversia que se llegare a suscitar con motivo de la interpretación y ejecución de este Contrato, los comparecientes se someten expresamente a los tribunales y las leyes aplicables de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Renunciando al fuero que le pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes contratantes del contenido y alcance legal del presente Contrato, lo firman y ratifican de conformidad en la Ciudad de Ayotlan, Jalisco siendo los 25 días del mes de Mayo del 2013.

LA EMPRESA
CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, S.A.
DE C.V.

EL MUNICIPIO
H. AYUNTAMIENTO DE AYOTLAN

SR. JAVIER ENRIQUE RIVERA CONTRERAS

PROFR. J. JESUS RODRIGUEZ ROJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

EL MUNICIPIO
H. AYUNTAMIENTO DE AYOTLAN

EL MUNICIPIO
H. AYUNTAMIENTO DE AYOTLAN

LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL

C. ARTURO REYES PEREZ
SINDICO MUNICIPAL

TESTIGO

C. GABRIELA MELENDREZ BRAVO

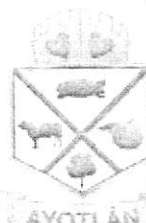
TESTIGO

SR.



Ayotlán

Gobierno Municipal
2012-2015



047

Regidor	C. RUBEN MARTINEZ GARCIA	APROBADO
Regidora	C. IVONNE ARACELI GARCIA CASTRO	APROBADO
Regidor	C. JOSE LUIS OROZCO SEPULVEDA	APROBADO
Regidor	C. JUAN RODOLFO MENDOZA SANCHEZ	AUSENTE
Regidor	C. JOEL NAVA IBARRA	APROBADO
Regidor	C. LUIS ANDRADE HERNANDEZ	APROBADO

EL SENTIDO DE LA VOTACION ES 10 DIEZ VOTOS A FAVOR Y 0 CERO VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE ES APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA DE LOS PRESENTES.

SECRETARIO GENERAL.- LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ GARCIA
Continuando con el orden del día, se procede a desahogar el siguiente punto que es el:

PUNTO NUMERO TRES.- *SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL* y Firma del Acta Anterior.-
En consecuencia se le da *SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL* anterior, misma que se somete a consideración del Pleno.

PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. J. JESUS RODRIGUEZ ROJAS, Bien pues, no habiendo consideración *AYOTLAN, JAL.* 2012-2015 señores Regidores, les solicito de manera individual manifestar el sentido de su voto levantando su mano.

Presidente	C. PROF. J. JESUS RODRIGUEZ ROJAS	APROBADO
Síndico	C. ARTURO REYES PEREZ	APROBADO
Regidor	C. RUVEN GONZALEZ GONZALEZ	APROBADO
Regidora	C. CELINA GARCIA HURTADO	APROBADO
Regidor	C. J. JESUS HERNANDEZ AGUILAR	APROBADO
Regidor	C. RUBEN MARTINEZ GARCIA	APROBADO
Regidora	C. IVONNE ARACELI GARCIA CASTRO	APROBADO
Regidor	C. JOSE LUIS OROZCO SEPULVEDA	APROBADO
Regidor	C. JUAN RODOLFO MENDOZA SANCHEZ	AUSENTE
Regidor	C. JOEL NAVA IBARRA	APROBADO
Regidor	C. LUIS ANDRADE HERNANDEZ	APROBADO

EL SENTIDO DE LA VOTACION ES 10 DIEZ VOTOS A FAVOR Y 0 CERO VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE ES APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA DE LOS PRESENTES, FIRMANDOLA LOS QUE INTERVINIERON PARA CONSTANCIA DE LA MISMA.



AYOTLAN, JAL.
2012 - 2015

SECRETARIO GENERAL.- LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ GARCIA.-

Continuando con el desahogo de la sesión, el siguiente punto a tratar es el.-----

PUNTO NUMERO CUARTO.- Presentación, análisis y acuerdo correspondiente sobre el Convenio con la Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma.-----

PRESIDENTE MUNICIPAL.- J. JESUS RODRIGUEZ ROJAS.- Bien compañeros quiero comentarles que tenemos una propuesta por parte de la Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma, ahí en su folder que se les entrego al inicio de la sesión, se les incluyo el oficio que nos envió la cervecera, a manera de propuesta para su análisis, con motivo de la venta preferente, a lo cual voy a dar lectura a la misma.-----

PROF. J. JESUS RODRIGUEZ ROJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO
AYOTLAN, JAL. 2012-2015

PRESENTE:

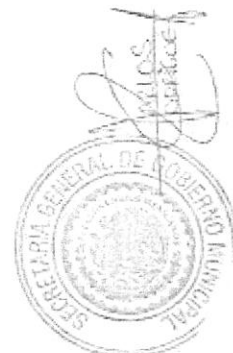
Por medio de la presente le saludo para felicitarle por sus labores diarias y al mismo tiempo manifestarle la oferta de nuestra compañía con motivo de la venta preferente de nuestras marcas durante la administración 2012-2015 que comprende: 2012-2015.-----
AYOTLAN, JAL.

Esta oferta es por el tiempo antes mencionado y consiste en que cada evento que se realice durante este periodo nuestras marcas siempre sean las únicas presentes. Ya sea de índole particular u oficial.-----

Los beneficios que nuestra compañía se compromete a otorgar por dicho convenio es de:-----

1. Un apoyo económico de \$250,000.00 pesos.-----
2. El 10% de bonificación del total de la venta.-----
3. Proporcionar mobiliario para todos sus eventos durante la administración siempre y cuando estén dentro de nuestras posibilidades con previo aviso de una semana como mínimo.-----
4. La presencia de nuestros edecanes TECATE en la feria y eventos relevantes de la zona.-----
5. El 50% de mobiliario para los clientes que manejen nuestra cerveza:--
 - Toldos 5x5 (rotulados).-----
 - Mesas.-----
 - Sillas.-----
 - Hieleras.-----
 - Enfriadores.-----

De antemano gracias y sin otro asunto por el momento y quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, nos despedimos de usted.-----



AYOTLAN, JAL
2012 - 2011



AYOT
201



Ayotlán

Gobierno Municipal
2012-2015



LAN, JAL.
2 - 2015



AYOTLÁN, JAL.
2012 - 2015

048



PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. J. JESUS RODRIGUEZ ROJAS.-

Bien pues, comentarles una aclaración, la venta preferente sería solo en esta administración, hasta el día 30 de septiembre del 2015, anteriormente se le había dado la venta preferente a otra cervecera, pero hoy nos vienen a manifestar esta oferta, en caso de que se autorizara la exclusividad de esta cervecera yo les propongo que en las comunidades se les dejara el 10% de bonificación del total de la venta en su comunidad, como todos sabemos que los Agentes Municipales tienen gastos y el Ayuntamiento no solventa muchos de estos, ya en las delegaciones veríamos en que acuerdo llegaríamos.

REGIDOR JOSE LUIS OROZCO SEPULVEDA.- A mí si me parece bien que se les deje el 10% de la venta como apoyo, pero en los delegados ellos si tienen sueldo y yo creo que ellos si podría entrar al erario.

PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. J. JESUS RODRIGUEZ ROJAS.- Así es, por eso les proponía que apoyáramos a los Agentes con ese 10% de la venta en sus comunidades, muchas veces los citamos a los Agentes Municipales a reuniones y no los apoyamos con gasolina, además de que varios de ellos dejan de trabajar por venir a la reunión y pues ahí pierden su día de trabajo y pues si, en las delegaciones si son otras cuestiones.

REGIDOR JOEL NAVA IBARRA.- Yo si quisiera comentar algo, en el oficio menciona que comprende también Campos Deportivos, Parques, Unidades Deportivas y demás, ellos podrán vender a cualquier hora en esos lugares?

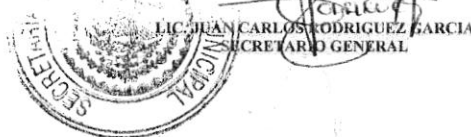
PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. J. JESUS RODRIGUEZ ROJAS.- Sobre su pregunta medico, le comento que solo sería cuando hubiera un evento grande, tal vez un baile o eventos masivos o algo parecido. Algún otro comentario o pregunta al respecto que quieran hacer? bien, no habiendo consideración alguna, señores Regidores, les solicito de manera individual manifestar el sentido de su voto levantando su mano.

Presidente	C. PROFR. J. JESUS RODRIGUEZ ROJAS	APROBADO
Síndico	C. ARTURO REYES PEREZ	APROBADO
Regidor	C. RUVEN GONZALEZ GONZALEZ	APROBADO
Regidora	C. CELINA GARCIA HURTADO	APROBADO
Regidor	C. J. JESUS HERNANDEZ AGUILAR	APROBADO
Regidor	C. RUBEN MARTINEZ GARCIA	APROBADO

----- El suscrito LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ GARCIA, Secretario General de este H. Ayuntamiento Constitucional de Ayotlán, Jalisco, en funciones que el cargo le confiere **HACE CONSTAR:** Que el presente legajo de fotocopias, foliadas y entre selladas, comprendidas en 2 fojas útiles, concuerda fiel y legalmente con su original, las cuales corresponden al **Acta Número 9 Nueve**, celebrada en fecha **20 de Febrero de 2013**, encontrándose las misma en los Archivos de la Secretaría General de este H. Ayuntamiento Constitucional de Ayotlán, Jalisco.

----- Lo anterior se asienta en vía de **CERTIFICACIÓN**, en Ayotlán, Jalisco, a los quince días del mes de Abril de Dos Mil Trece, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE
"2013, Año de Belisario Domínguez y 190 Aniversario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de Jalisco"



LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL

Regidora	C. IVONNE ARACOSTA CASTRO	APROBADO
Regidor	C. JOSE LUIS OROZCO SEPULVEDA	APROBADO
Regidor	C. JUAN RODOLFO MENDOZA SANCHEZ	AUSENTE
Regidor	C. JOEL NAVA IBARRA	APROBADO
Regidor	C. LUIS ANDRADE HERNANDEZ	APROBADO

EL SENTIDO DE LA VOTACION ES 10 DIEZ VOTOS A FAVOR Y 0 CERO VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE ES APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA DE LOS PRESENTES, ALCANZANDO EL SIGUIENTE.

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza al Municipio de Ayotlán, Jalisco, representado por el Presidente Municipal, Sindico y Secretario General para que lleven a cabo la firma del convenio de venta preferente o exclusividad con la CERCERA CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S de RL de Instrucción 2017- 2015, tomando en cuenta que la acta se celebró el 30 de Septiembre del 2015.

SEGUNDO: El Convenio que realice el Municipio de Ayotlán, Jalisco, con base en la presente autorización, podrá comprender fiestas patronales, fiestas patrias, fiestas de las delegaciones, campos deportivos, parques, Unidades deportivas, lienzos charros y eventos que realicen en el Ayuntamiento.

TERCERO: El Municipio de Ayotlán, Jalisco podrá recibir los beneficios que la compañía cervecera se compromete a otorgar por dicho convenio.

CUARTO: Se autoriza al Municipio de Ayotlán, Jalisco para que las Agencias Municipales reciban el 10% de bonificación del total de la venta realizada en sus comunidades.

SECRETARIO GENERAL.- LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ GARCIA.- Continuando con el desahogo de la sesión, el siguiente punto a tratar es el.

PUNTO NUMERO CINCO.- Presentación, análisis y acuerdo correspondiente sobre los convenios realizados con los derechohabientes de los policías que fallecieron en cumplimiento de su labor.



Hyattian

Secretaría Municipal
2012-2015



AYOTLÁN, JAL.
2 - 2015

043



AYOTLÁN

PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. J. JESUS RODRIGUEZ ROJAS.- Bien pues, comentemos una aclaración, la venta preferente será solo en esta administración, hasta el día 30 de septiembre del 2015, anteriormente se le había dado la venta preferente a otra cervecería, pero hoy por vienen a manifestar esta oferta, en caso de que se autorizara la exclusividad de esta cervecería ya les propongo que en las comunidades se les dejará el 10% de bonificación del total de la venta en su comunidad, como todos sabemos que los Agentes Municipales tienen gastos y el Ayuntamiento no solventa muchos de estos, ya en las delegaciones vemos en qué acuerdo llegaríamos.

REGIDOR JOSE LUIS OZCO SEPULVEDA.- A mí sí me parece bien que se les deje el 10% de la venta como apoyo, pero en las delegaciones ellos sí tienen sueldo y viáticos, ¿no? ¿no podría entrar al erario?

PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. J. JESUS RODRIGUEZ ROJAS.- Ahí es por eso les propongo que apoyemos a los Agentes con ese 10% de la venta en sus comunidades, muchos de ellos citamos a los Agentes Municipales a reuniones y no los apoyamos con gasolina, además de que varios de ellos dejan de trabajar por venir a la reunión y pues así pierden su día de trabajo y pues sí, en las delegaciones sí son otras cuestiones.

REGIDOR JOEL NAVA IBARRA.- Yo sí quisiera comentar algo, en el oficio menciona que comprende también Campos Deportivos, Parques, Unidades Deportivas y demás, ellos podrán vender a cualquier hora en esos lugares?

PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. J. JESUS RODRIGUEZ ROJAS.- Sobre su pregunta respecto, le comento que solo será cuando hubiera un evento grande, tal vez un Boleo o eventos masivos o algo parecido.

Algún otro comentario o pregunta al respecto que quieran hacer? bien, no haciendo consideración alguna, señores Regidores, les solicito de manera individual manifestar el sentido de su voto levantando su mano.

Presidente	C. PROF. J. JESUS RODRIGUEZ ROJAS	APROBADO
Sindico	C. ARTURO REYES PEREZ	APROBADO
Regidor	C. RUBEN GONZALEZ GONZALEZ	APROBADO
Regidor	C. CELINA GARCIA HURTADO	APROBADO
Regidor	C. J. JESUS HERNANDEZ AGUILAR	APROBADO
Regidor	C. RUBEN MARTINEZ GARCIA	APROBADO

SECRETARIO GENERAL.- LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ GARCIA.-

Continuando con el desarrollo de la sesión, el siguiente punto a tratar es el:

PUNTO NUMERO CUARTO.- Presentación, análisis y acuerdo correspondiente, sobre el Convenio con la Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma.

PRESIDENTE MUNICIPAL.- J. JESUS RODRIGUEZ ROJAS.- Bien compañeros quiero comentarles que tenemos una propuesta por parte de la Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma, ahí en su folder que se les entregó al inicio de la sesión, se les incluyó el oficio que nos envió la cervecería, a manera de propuesta para su análisis, con motivo de la venta preferente, a lo cual voy a dar lectura a la misma.

PROF. J. JESUS RODRIGUEZ ROJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO
AYOTLAN, JAL. 2012-2015

PRESENTE:

Por medio de la presente le saludo por sus labores diarias y al mismo tiempo manifiesto la oferta de nuestra compañía con motivo de la venta preferente de nuestras marcas durante la administración 2012-2015 que comprende 2012-2015 en eventos gastronómicos, fiestas patrias, fiestas de las delegaciones, Campos Deportivos, Parques, Unidades Deportivas, Lienzos Charros y eventos que se realicen dentro de los inmuebles del Ayuntamiento.

Esta oferta es por el tiempo antes mencionado y consiste en que cada evento que se realice durante este periodo nuestras marcas siempre sean las únicas presentes. Ya sea de índole particular u oficial.

Los beneficios que nuestra compañía se compromete a otorgar por dicho convenio es de:

1. Un apoyo económico de \$250,000.00 pesos.
2. El 10% de bonificación del total de la venta.
3. Proporcionar mobiliario para todos sus eventos durante la administración siempre y cuando estén dentro de nuestras posibilidades con previo aviso de una semana como mínimo.
4. La presencia de nuestros edecanes TECATE en la feria y eventos relevantes de la zona.
5. El 50% de mobiliario para los clientes que manejen nuestra cerveza:--
 - Tornos 5x5 (rotulados).
 - Mesas.
 - Sillas.
 - Hielos.
 - Entradores.

De antemano gracias y sin otro asunto por el momento y quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, nos despedimos de usted.



AYOTLAN, JAL.
2012-2015



AYOT
201

----- El suscrito LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ GARCIA, Secretario General de este H. Ayuntamiento Constitucional de Ayotlán, Jalisco, en funciones que el cargo le confiere **HACE CONSTAR:** Que el presente legajo de fotocopias, foliadas y entre selladas, comprendidas en 2 fojas útiles, concuerda fiel y legalmente con su original, las cuales corresponden al **Acta Número 9 Nueve**, celebrada en fecha **20 de Febrero de 2013**, encontrándose las mismas en los Archivos de la Secretaría General de este H. Ayuntamiento Constitucional de Ayotlán, Jalisco.

----- Lo anterior se asienta en vía de **CERTIFICACIÓN**, en Ayotlán, Jalisco, a los quince días del mes de Abril de Dos Mil Trece, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE
"2013, Año de Belisario Domínguez y 190 Aniversario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL

Regidor	C. IVONNE ARAUJO CASTRO	APROBADO
Regidor	C. JOSE LUIS GONZALO SEPULVEDA	APROBADO
Regidor	C. JUAN RODOLFO MENDOZA SANCHEZ	AUSENTE
Regidor	C. JOEL NAVA IBARRA	APROBADO
Regidor	C. LUIS ANDRADE HERNANDEZ	APROBADO

EL SENTIDO DE LA VOTACION ES 10 DIEZ VOTOS A FAVOR Y 0 CERO VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE ES APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA DE LOS PRESENTES, ALCANZANDO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza al Municipio de Ayotlán, Jalisco, representado por el Presidente Municipal, Síndico y Secretario General para que lleven a cabo la firma de convenio de venta preferente y exclusividad con la CERVEJERA CUAJUTÉMOC MOCTEZUMA S. de RL de CV, para el periodo 2012-2015, tomando en cuenta que la sesión se celebró el 30 de Septiembre del 2012.

SEGUNDO: El Convenio que realice el Municipio de Ayotlán, Jalisco, con la Cervejera Cuajutémoc Moctezuma S. de RL de CV, para el periodo 2012-2015, podrá cumplir con: fiestas patronales, fiestas patrias, fiestas de las delegaciones, campos deportivos, parques, eventos recreativos, fiestas charros y eventos que realicen en el Ayuntamiento.

TERCERO: El Municipio de Ayotlán, Jalisco podrá recibir los beneficios que la Cervejera Cuajutémoc Moctezuma S. de RL de CV otorgue por dicho convenio.

CUARTO: Se autoriza al Municipio de Ayotlán, Jalisco para que las Agencias Municipales reciban el 10% de bonificación del total de la venta realizada en sus comunidades.

SECRETARIO GENERAL- LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ GARCIA.-
Continuando con el desarrollo de la sesión, el siguiente punto a tratar es el siguiente:

PUNTO NUMERO CINCO.- Presentación, análisis y acuerdo correspondiente sobre los convenios realizados con los derechohabientes de los policías que fallecieron en cumplimiento de su labor.



Ayotlán

Gobierno Municipal 2012-2015

25/Mayo/2013

ACUSE

DEPENDENCIA: SINDICATURA

OFICIO: S -026/2013

ASUNTO: El que se indica.

C. LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ GARCIA.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE:

Por medio del presente le envié un cordial saludo, ocasión que aprovecho para pedir formalmente copias certificadas de el punto de acuerdo para la firma del convenio entre LA CERVESERIA CUAUHTENOC MOCTEZUMA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE AYOTLAN, JALISCO.

Sin otro particular me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE:

Ayotlán, Jalisco; a 15 de Abril de 2013

C. ARTURO REYEZ PÉREZ.

SÍNDICO MUNICIPAL: GOBIERNO MUNICIPAL
2012 - 2015



RECIBIDO

[Firma]

15/04/2013

Archivo.-

"2013, Año de Belisario Domínguez y 190 Aniversario de la fundación del Estado Libre y soberano de Jalisco".



**Cuauhtémoc
Moctezuma**

HEINEKEN MÉXICO

**PROF. J. JESUS RODRIGUEZ ROJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO
AYOTLAN JAL 2012-2015
P R E S E N T E:**

Por medio de la presente le saludo para desearle éxito en sus labores diarias y al mismo tiempo manifestarle la oferta de nuestra compañía con motivo de la venta preferente de nuestras marcas durante la administración 2012-2015 que comprende: fiestas patronales, fiestas patria, fiestas de las delegaciones, campos deportivos, parques, Unidades deportivas, Lienzos charros y eventos que se realicen dentro de los inmuebles del ayuntamiento.

Esta oferta es por el tiempo antes mencionado y consiste en que cada evento que se realice durante este periodo nuestras marcas siempre sean las únicas presentes. Ya sea de índole particular u oficial.

Los beneficios que nuestra compañía se compromete a otorgar por dicho convenio es de:

1. Un apoyo económico de \$250,000.00 pesos.
2. El 10% de bonificación del total de la venta.
3. Proporcionar mobiliario para todos sus eventos durante la administración siempre y cuando estén dentro de nuestras posibilidades con previo aviso de una semana como mínimo.
4. La presencia de nuestras edecanes TECATE en las feria Y eventos relevantes de la zona.
5. El 50% de mobiliario para los clientes que manejen nuestra cerveza:
 - Toldos 5x5 (rotulados)
 - Mesas
 - Sillas
 - Hieleras
 - enfriadores

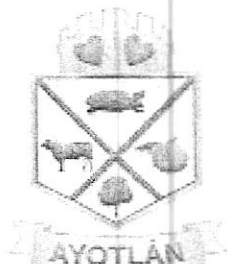
De antemano gracias y Sin otro asunto por el momento y quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, nos despedimos de usted.





Ayotlán

Gobierno Municipal
2012-2015



047

Regidor	C. RUBEN MARTINEZ GARCIA	APROBADO
Regidora	C. IVONNE ARACELI GARCIA CASTRO	APROBADO
Regidor	C. JOSE LUIS OROZCO SEPULVEDA	APROBADO
Regidor	C. JUAN RODOLFO MENDOZA SANCHEZ	AUSENTE
Regidor	C. JOEL NAVA IBARRA	APROBADO
Regidor	C. LUIS ANDRADE HERNANDEZ	APROBADO

EL SENTIDO DE LA VOTACION ES 10 DIEZ VOTOS A FAVOR Y 0 CERO VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE ES APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA DE LOS PRESENTES.

SECRETARIO GENERAL.- LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ GARCIA
Continuando con el orden del día, se procede a desahogar el siguiente punto que es él:

PUNTO NUMERO TRES.- *Lectura y Firma del Acta Anterior.*
En consecuencia se le da lectura al Acta Anterior, misma que se somete a consideración del Pleno.

PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. J. JESUS RODRIGUEZ ROJAS, Bien pues, no habiendo consideración de los señores Regidores, les solicito de manera individual manifestar el sentido de su voto levantando su mano.

Presidente	C. PROF. J. JESUS RODRIGUEZ ROJAS	APROBADO
Sindico	C. ARTURO REYES PEREZ	APROBADO
Regidor	C. RUVEN GONZALEZ GONZALEZ	APROBADO
Regidora	C. CELINA GARCIA HURTADO	APROBADO
Regidor	C. J. JESUS HERNANDEZ AGUILAR	APROBADO
Regidor	C. RUBEN MARTINEZ GARCIA	APROBADO
Regidora	C. IVONNE ARACELI GARCIA CASTRO	APROBADO
Regidor	C. JOSE LUIS OROZCO SEPULVEDA	APROBADO
Regidor	C. JUAN RODOLFO MENDOZA SANCHEZ	AUSENTE
Regidor	C. JOEL NAVA IBARRA	APROBADO
Regidor	C. LUIS ANDRADE HERNANDEZ	APROBADO

EL SENTIDO DE LA VOTACION ES 10 DIEZ VOTOS A FAVOR Y 0 CERO VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE ES APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA DE LOS PRESENTES, FIRMANDOLA LOS QUE INTERVINIERON PARA CONSTANCIA DE LA MISMA.



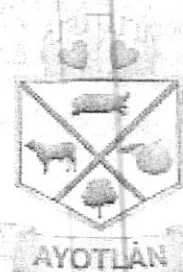
AYOTLÁN, JAL.
2012 - 2015



Ayotlán

Bierno Municipal
2012-2015

048



PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. J. JESUS RODRIGUEZ ROJAS.-

Bien pues, comentarles una aclaración, la venta preferente seria solo en esta administración, hasta el día 30 de septiembre del 2015, anteriormente se le habia dado la venta preferente a otra cervecera, pero hoy nos vienen a manifestar esta oferta, en caso de que se autorizara la exclusividad de esta cervecera yo les propongo que en las comunidades se les dejara el 10% de bonificación del total de la venta en su comunidad, como todos sabemos que los Agentes Municipales tienen gastos y el Ayuntamiento no solventa muchos de estos, ya en las delegaciones veríamos en que acuerdo llegaríamos.

REGIDOR JOSE LUIS OROZCO SEPULVEDA.- A mi si me parece bien que se les deje el 10% de la venta como apoyo, pero en los delegados ellos si tienen sueldo y yo creo que si podría entrar al erario.

PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. J. JESUS RODRIGUEZ ROJAS.- Así es, por eso les proponía que apoyáramos a los Agentes con ese 10% de la venta en sus comunidades, muchas veces los citamos a los Agentes Municipales a reuniones y no los apoyamos con gasolina, además de que varios de ellos dejan de trabajar por venir a la reunión y pues ahí pierden su día de trabajo y pues si, en las delegaciones si son otras cuestiones.

REGIDOR JOEL NAVA IBARRA.- Yo si quisiera comentar algo, en el oficio menciona que comprende también Campos Deportivos, Parques, Unidades Deportivas y demás, ellos podrán vender a cualquier hora en esos lugares?

PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. J. JESUS RODRIGUEZ ROJAS.- Sobre su pregunta medico, le comento que solo seria cuando hubiera un evento grande, tal vez un baile o eventos masivos o algo parecido.

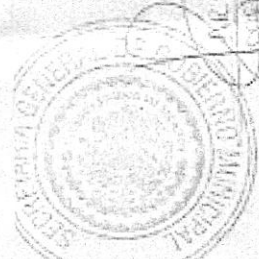
Algún otro comentario o pregunta al respecto que quieran hacer?

bien, no habiendo consideración alguna, señores Regidores, les solicito de manera individual manifestar el sentido de su voto levantando su mano.

Presidente	C. PROFR. J. JESUS RODRIGUEZ ROJAS	APROBADO
Síndico	C. ARTURO REYES PEREZ	APROBADO
Regidor	C. RUVEN GONZALEZ GONZALEZ	APROBADO
Regidora	C. CELINA GARCIA HURTADO	APROBADO
Regidor	C. J. JESUS HERNANDEZ AGUILAR	APROBADO
Regidor	C. RUBEN MARTINEZ GARCIA	APROBADO



AYOT
201
LAN, JAL.
2 - 2015



AYOTLAN, JAL.
2012 - 2015